

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de enero y Ley de 12 de septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se cede al Ministerio de Instrucción pública la residencia que fué de la Compañía de Jesús, en Burgos, para destinarse a Escuela Normal del Magisterio primario, servicios anejos y Residencia de estudiantes.

Artículo 2.º La cesión comprende la totalidad de la finca incautada por el Patronato, alcanzando, tanto a la número 24 de la calle de la Merced, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Compañía de Jesús, como a las números 26, 28 y 30 de la misma calle, que aparecen en el Registro a nombre de la Sociedad anónima El Mensajero del Corazón de Jesús.

Se ceden con el edificio los muebles que sean útiles para la finalidad a que aquél ha de dedicarse y sobre los cuales no exista reclamación pendiente.

Artículo 3.º La iglesia queda excluida de la cesión y se entregará al Arzobispado.

Artículo 4.º La entrega de la finca a la representación que designe el Ministerio de Instrucción pública se hará, una vez publicado este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.—
Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—
El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 6 mayo 1933).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero del menor Alvaro Lamata Alvarez, de 17 años,

de estatura regular, delgado, moreno, poca barba, americana de lanilla color oscuro, pantalón de lanilla, calcetines marrón y alpargatas blancas, desaparecido del domicilio paterno en Alfaro (Logroño).
Burgos 4 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal ojo, en los términos municipales de Briviesca, Reinoso y Piñerías, en las circunstancias siguientes: Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Los tres municipios.

Zona que se declara neutra: Una faja de 500 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXI del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 5 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

La *Gaceta de Madrid*, número 116, correspondiente al 26 de abril último, publica el siguiente anuncio de la Dirección general del Tesoro público:

«De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interino de los Colegios de Corredores de Comercio y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio colegiado, aprobado por Real decreto de 26 de

juño de 1929, el Ministerio de Hacienda, por Orden de esta fecha, ha acordado se provean por concurso reglamentario las siguientes plazas de Corredores de Comercio colegiados, vacantes en la actualidad:

Número de vacantes	PLAZA MERCANTIL A QUE CORRESPONDE	COLEGIO A QUE ESTAN ADSCRITAS	DELEGACIÓN DE HACIENDA QUE TRAMITARÁ EXPEDIENTE
Una...	Alcaraz.....	Albacete.....	Albacete.
Idem...	Almansa.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Casas Ibáñez.....	Idem.....	Idem.
Idem...	La Roda.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Tobarra.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Villarrobledo.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Yeste.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Alcoy.....	Alcoy.....	Alicante.
Idem...	Mérida.....	Badajoz.....	Badajoz.
Idem...	Zafra.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres.
Idem...	La Línea.....	Cádiz.....	Cádiz.
Dos...	Burriana.....	Castellón.....	Castellón.
Una...	Criptana.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.
Idem...	Herencia.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Manzanares.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Puertollano.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Tomelloso.....	Idem.....	Idem.
Dos...	Lucena.....	Córdoba.....	Córdoba.
Una...	Montoro.....	Idem.....	Idem.
Idem...	P. Nuevo del Terrible.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Granollers.....	Gerona.....	Barcelona.
Idem...	Mataró.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Avilés.....	Gijón.....	Oviedo.
Idem...	C. del Río Almanzora.....	Granada.....	Almería.
Idem...	Huércal-Overa.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Isla Cristina.....	Huelva.....	Huelva.
Idem...	Alcalá la Real.....	Jaén.....	Jaén.
Idem...	Alcaudete.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	Jerez de la Frontera.
Idem...	Astorga.....	León.....	León.
Idem...	Ponferrada.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.
Idem...	Ahama de Murcia.....	Murcia.....	Murcia.
Idem...	Totana.....	Idem.....	Idem.
Dos...	Yecla.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Palma de Mallorca.....	Palm.....	Baleares.
Una...	Estella.....	Pamplona.....	Navarra.
Idem...	Reus.....	Reus.....	Tarragona.
Idem...	Santa Cruz Tenerife.....	Sant. Cruz Tenerife.....	Santa Cruz Tenerife.
Idem...	Cazalla de la Sierra.....	Sevilla.....	Sevilla.
Idem...	Lora del Río.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Osuna.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Utrera.....	Idem.....	Idem.
Idem...	Torrijos.....	Toledo.....	Toledo.
Idem...	Gandía.....	Valencia.....	Valencia.
Dos...	Onteniente.....	Idem.....	Idem.
Una...	Arenas de San Pedro.....	Valladolid.....	Avila.
Idem...	Villagarcía de Arosa.....	Vigo.....	Pontevedra.
Idem...	Burgos.....	Vitoria.....	Burgos.
Idem...	Caspe.....	Zaragoza.....	Zaragoza.

Los Delegados de Hacienda de las provincias respectivas anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de las mismas los concursos correspondientes y los interesados presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en las Delegaciones de Hacienda correspondientes, entendiéndose, con la presente inserción, cumplido el requisito de anuncio en la Gaceta preceptuado por el artículo 5.º del citado Reglamento.

Los concursantes que sean Corredores de Comercio unirán a su solicitud certificación del Colegio a que pertenezcan, de hallarse colegiados y en ejercicio e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

Los demás concursantes, o sea los que teniendo reconocida aptitud mediante el examen que determina el artículo 2.º del Reglamento mencionado no han sido nombrados todavía Corredores, deberán acreditar documentalente, al tiempo de solicitar tomar parte, en el concurso, reunir las condiciones determinadas en el artículo 5.º de dicho Reglamento de 26 de julio de 1929, acompañando al efecto:

1.º Certificación del Registro civil, acreditativa de que el solicitante es español o extranjero nacionalizado y tener 23 años cumplidos.

2.º Certificación de la Cámara Oficial de Comercio a que corresponda la localidad en que resida el interesado, expresiva de que tiene capacidad legal para comerciar con arreglo al Código de Comercio.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de no tener antecedentes penales; y

4.º Testimonio del expediente sobre información judicial de buena conducta moral y conocida probidad, llevada a cabo por tres comerciantes inscritos en el Registro Mercantil, practicada en la localidad en que tenga su residencia el concursante o en que la hubiere tenido durante los dos últimos años.

Los solicitantes podrán acompañar, además, a su instancia los documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente alegar.

Los aspirantes que deseen tomar parte en más de un concurso, presentarán en la Delegación de Hacienda que anuncie el de una cualquiera de las plazas que soliciten, instancia con la documentación original completa y, además, acompañarán tantas copias simples de los documentos presentados como sean los concursos en que deseen participar. Una vez cotejadas en dicha Delegación y halladas conformes con sus originales, les serán devueltas a los interesados con diligencia expresiva de haberse verificado dicho cotejo. Estas copias, así autorizadas, les servirán como justificantes de las instancias que habrán de presentar para los demás concursos en las Delegaciones de Hacienda que los hayan de tramitar.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Burgos 6 de mayo de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Esteban Cebrián.

Por el presente se hace saber haber sido nombrado Auxiliar-Recaudador de la Zona de Roa don Florencio Mínguez Esguevillas.

Lo que se hace público para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes.

Burgos 8 de mayo de 1933.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz.

D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que autoriza pende expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de doña Daria, Maura, Agustina, Rosalina, Leoncio y Claudia Martínez Martínez del Rio, y María de la Paz Abad Martínez, sobre que se les declare universales herederos del hermano carnal de los seis primeros y tío de la última, D. Amando Martínez del Rio, hijo de Segundo y Laurentina, que falleció en el pueblo de Itero del Castillo el día 7 de marzo último, siendo natural y vecino del mismo, a los 52 años de edad, en estado de soltero y sin testamento.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia del causante que citados hermanos y sobrina, los solicitantes, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado a reclamarla, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castrojeriz a 29 de abril de 1933.—Luis Santiago.—Ante mí, Jesús del Rio.

D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que autoriza pende expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de D. Jesús del Rio y del Rio, vecino de esta villa, sobre que se le declare heredero de su tío Modesto del Rio Itero, hijo de Manuel y Eusebia, que falleció en el pueblo de Itero del Castillo el día 17 de noviembre de 1931, siendo natural y vecino del mismo, a los 78 años de edad, en estado de soltero y sin testamento.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy,

se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia del causante que su sobrino carnal, el solicitante, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado a reclamarla, en la inteligencia de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castrojeriz a 29 de abril de 1933.—Luis Santiago.—El Secretario habilitado, Alejandro Antón.

Miranda de Ebro.

Citación.

Un joven de unos 26 años, vecino de Miranda de Ebro, cuyas circunstancias se desconocen, que ayudó a transportar unas caballerías desde la estación de esta ciudad a las cuadras existentes en el ferial la mañana del 28 de febrero último a Javier González Ruiz, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, al objeto de ser oído en el sumario número 32 del corriente año sobre daños, apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Lic. D. Alejandro Bustamante Fernández, Secretario de Sala de esta Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Francisco Espeso Cremaes, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Miranda de Ebro, se ha interpuesto recurso contencioso contra los acuerdos tomados por el Alcalde de Miranda de Ebro, en 24 de febrero, y los tomados por el Ayuntamiento de dicha ciudad, en los días 4 y 8 del mes de marzo, todos del año actual, en los que decidieron incautarse de 1.600 metros cuadrados de terreno de la propiedad del recurrente, situados al pago de Camino Real, en el ensanche de dicha ciudad, y derribar 57'72 metros de la tapia que cierra una huerta y que está situada en los mismos terrenos, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 5 de mayo de 1933.—Ante mí.—Alejandro Bustamante.

Lic. D. Alejandro Bustamante Fernández, Secretario de Sala de esta Audiencia y del Tribunal Contencioso Administrativo,

Certifico: Que por D. Florencio Pinedo García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bozoo, se ha interpuesto recurso contencioso contra acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de dicho pueblo, de fechas 31 de diciembre de 1932, y 5 y 24 de enero de 1933, sobre aprobación definitiva de las cuentas municipales de los ejercicios 1923-24 al 1930, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 5 de mayo de 1933.—Ante mí.—Alejandro Bustamante.

Comisión organizadora de la Cámara Oficial Agrícola.

Circular.

A fin de dar cumplimiento a lo que determina el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 28 de abril del corriente año, en su artículo transitorio, sobre organización de las Cámaras Oficiales Agrícolas, y con el fin de formar el censo de los Sindicatos Agrícolas y Asociaciones de carácter agrícola, pecuaria o forestal, domiciliadas en la provincia, se invita a las entidades que se crean con derecho a pertenecer a las nuevas Cámaras para que lo soliciten de la Comisión organizadora, dentro del plazo de cinco días, haciendo constar nombre de la entidad y domicilio, fecha en que fué reconocida como Sociedad agrícola o fué inscrita en el registro de Asociaciones del Gobierno civil de la provincia y número de socios que la integran en 1.º de enero de 1933.

Burgos 8 de mayo de 1933.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Sección Norte.—3.ª Demarcación.

OBRAS PÚBLICAS

Terminadas las obras de pavimentación de macadam con riego asfáltico profundo de los kilómetros 306'180 al 317'820 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, correspondientes al proyecto reformado aprobado, ejecutadas por el Contratista «Obras y Construcciones Hormaeche» S. A., y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 3.^a Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firms especiales, calle de Sanz Pastor, número 24, Burgos, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que, de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid 4 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

Hasta las trece horas del día 22 de mayo corriente, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Burgos, Santander, Álava y Vizcaya, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 277 al 290 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 127.606'07 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre próximo, y la fianza provisional de 3 829 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 27 de mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid 4 de mayo de 1933.—El

Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate.

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Olmedillo de Roa 2 de mayo de 1933.—El Alcalde, Teófilo Martínez

Alcaldía de Villanueva de Rio-Ubierna.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 65, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Villanueva de Rio-Ubierna 24 de abril de 1933.—El Alcalde, Ciriaco Gutiérrez.

Ayuntamiento de Redecilla del Campo.

Comisión gestora.

Formado el repartimiento para hacer efectivo el impuesto del aprovechamiento de pastos por los ganados existentes en este término municipal, consignado en el presupuesto ordinario del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Redecilla del Campo 2 de mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Marina Guerrero.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1933.

Mes de mayo.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1. ^o Censos.....	>	25	25
2. ^o Pensiones.....	1620	915	2525
3. ^o Operaciones de crédito municipal....	>	40000	40000
6. ^o Contingentes.....	>	20450	20450
7. ^o Contribuciones e impuestos.....	1920	5600	7520
8. ^o Anuncios y suscripciones.....	>	295	295
10 Compromisos varios.....	>	13225	13225
11 Cargas por servicios del Estado.....	>	1795	1795
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1. ^o Del Ayuntamiento.....	>	1500	1500
2. ^o Del Alcalde.....	584	>	584
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1. ^o Guardia municipal.....	11500	700	12200
2. ^o Socorro de incendios y salvamento...	3985	1920	5905
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1. ^o Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	19000	19000
2. ^o Mercados y puestos públicos.....	1335	1175	2510
4. ^o Mataderos.....	2210	295	2505
5. ^o Guardería rural.....	1570	85	1655
7. ^o Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8. ^o Gastos generales.....	>	35	35
CAPITULO V.—Recaudación.			
1. ^o Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17325	2500	19825
2. ^o Recaudadores y agentes.....	1585	>	1585
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1. ^o De oficinas centrales.....	8515	2020	10535
2. ^o De otras dependencias.....	660	130	790
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1. ^o Aguas potables y residuarias.....	1680	2000	3680
2. ^o Limpieza de la vía pública.....	6020	7100	13120
3. ^o Cementerios.....	1260	2715	3975
4. ^o Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1335	750	2085
5. ^o Desinfección.....	840	450	1290
9. ^o Higiene pecuaria.....	>	50	50
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1. ^o Auxilios médico-farmacéuticos.....	5335	350	5685
2. ^o Hospitales municipales.....	>	8620	8620
3. ^o Instituciones benéficas municipales....	>	920	920
4. ^o Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres.....	190	400	590
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1. ^o Juntas locales.....	>	545	545
2. ^o Fomento de casas baratas.....	85	20	105
3. ^o Seguros sociales.....	>	625	625
4. ^o Retiros obreros.....	>	1000	1000
5. ^o Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación..	>	>	>
7. ^o Atenciones diversas.....	>	25	25
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2. ^o Escuelas municipales de instrucción primaria.....	>	3420	3420
3. ^o Instituciones escolares.....	>	1665	1665
5. ^o Escuelas y talleres profesionales....	>	415	415
6. ^o Instituciones culturales.....	>	1585	1585
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1. ^o Edificaciones.....	5275	9000	14275
2. ^o Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	18935	18935
3. ^o Vías públicas.....	>	12935	12935
4. ^o Vías férreas.....	>	250	250
6. ^o Parques y jardines.....	2080	3125	5205
Suma y sigue.....	76909	188580	265489

Artículos	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior	76909	188580	265489
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales	»	45	45
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	»	3475	3475
6.º Para animales y plantas	»	45	45
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos	»	3000	3000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados	»	32000	32000
TOTAL GENERAL DE GASTOS	76909	227145	304054

En Burgos a 2 de mayo de 1933.—El Interventor, Angel G. Arbo.
Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 3 de mayo de 1933.—
El Secretario, J. J. Fernández-Villa.—V.º B.º—El Alcalde accidental,
M. Santamaría.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Siguiéndose expediente de excepción por prórroga de 1.ª clase al mozo Urbano Peña Peña, hijo de Ciriaco y de Carmen, natural de Redondo de Sotoscueva, y teniendo dos hermanos ausentes por más de diez años, se hace el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del Reglamento de reemplazos y es el que sigue:

Mozos que se hallan ausentes por más de diez años;

Bénito y Justo Peña Peña, naturales de Redondo, hijos de Ciriaco y de Carmen, nacidos el 11 de febrero de 1896 y 2 de noviembre de 1902 respectivamente, teniendo en la actualidad, si viven, 37 y 31, siendo su estado cuando se ausentaron el de solteros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual de los mismos o durante los últimos diez años tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Merindad de Sotoscueva 30 de abril de 1933.—El Alcalde, Fidel Sáiz Rozas.

Alcaldía de Villavieja de Muñó.

Desde el día 1.º de mayo hasta el 15 de dicho mes quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina el apéndice de rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares para que durante dicho plazo se presenten por los contribuyentes las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Villavieja de Muñó 4 de mayo de 1933.—El Alcalde, Casimiro Ortega

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Mazueo de Muñó.
Iteiro del Castillo.
Fresno de Riotirón.
Santovenia de Oca.
Zalduendo.
Revilla-Vallejera.

Respecto de rústica y pecuaria:

La Parte de Bureba.
Carazo.
Santa María Tajadura.
Quintana del Pidío.

Respecto de rústica:

Pedrosa de Duero.
Respecto de rústica y urbana:
Villamayor de los Montes.
Cillaperlata.
Cayueta.

Villagonzalo-Pedernales.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Rebolledo de la Torre.
Ayuelas.
Susinos.

Respecto de rústica y padrón de edificios y solares:

Valle de Valdelaguna.
Iglesias.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Comisión gestora.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como

presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Vallarta de Bureba 6 de mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Ambrosio Martínez.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año de 1933, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vallarta de Bureba 1.º de mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Ambrosio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Fresno de Riotirón.
Revilla-Vallejera.
Gredilla la Polera.
Barcina de los Montes.

Alcaldía de Arandilla.

Formado y aprobado por la junta conciliadora el repartimiento de productos de la tierra correspondiente a este distrito y al año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Arandilla 1 de mayo de 1933.—El Alcalde, Antonio Carazo.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la venta en pública subasta de 1.000 árboles chopos, propiedad de este municipio.

Lo que se hace público para que en término de tres días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formular reclamaciones contra dicho acuerdo, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 2 de mayo de 1933.—El Alcalde, Justino Ortiz.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.

Formadas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que estimen pertinentes sobre las mismas.

Alfoz de Santa Gadea 2 de mayo de 1933.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía de Villaveta.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día acordó anunciar la vacante de la Recaudación de los arbitrios de este municipio para el año actual, bajo el tipo del 4 por 100 del total a recaudar, advirtiendo que los aspirantes a expresada Recaudación deberán solicitarlo ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; entendiéndose que será agraciado el que más garantías ofrezca a la corporación.

Villaveta 30 de abril 1933.—El Alcalde, Federico Gonzalez.

Alcaldía de Modúbar de la Emparedada.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 22 de abril último, acordó por unanimidad la enajenación de una lámina de propios, número 952, por un capital nominal de 33.412'10 pesetas y una renta anual de 1069'20 pesetas al objeto de invertir su importe en la construcción de un camino vecinal que, partiendo del kilómetro 7.º de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez, vaya a terminar en este pueblo de Modúbar.

Lo que hago público por medio de este anuncio, con el fin de oír las reclamaciones que se produzcan por las personas interesadas, en el término de diez días, trascurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Modúbar de la Emparedada 3 de mayo de 1933.—El Alcalde, Victoriano Cobia.

Juzgado municipal de Quintanar.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado municipal, y se anuncian a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando la cédula personal y documentos que acrediten haber desempeñado el cargo de dichas plazas, presentando la correspondiente documentación en este Juzgado municipal dentro del plazo indicado.

Quintanar 2 de mayo de 1933.—El Juez municipal, Jenaro Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado un caballo blanco y una burra parda, se ruega a la persona que los haya recogido dé aviso a Saturnino Santmartín, en el Ventorro de El Charro, carretera de Quintanadueñas (Burgos).